



SECRETARÍA DE ESTADO DE
MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1041/2025, DE 19 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025

BENEFICIARIO: Federación Española de Municipios y Provincias

NIF: G28783991

DIRECCIÓN: Calle Nuncio 8, 28005 Madrid, España

CANTIDAD: Doscientos veintidós mil doscientos ochenta euros (222.280 €)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23.10.456M.480

ANTECEDENTES

PRIMERO: En el Real Decreto 1041/2025 de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, está prevista una dotación económica de 222.280 € en la aplicación presupuestaria 23.10.456M.480 para la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 7.3 del Real Decreto 1056/2020 de 2 de diciembre, la FEMP ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

RESUELVE

La Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático en cumplimiento del procedimiento de concesión establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve conceder la subvención señalada en el encabezamiento, en los términos y condiciones que se especifican en el anexo I de la presente resolución.

La concesión definitiva de la presente subvención queda condicionada a la aprobación del gasto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, *(ver fecha de firma electrónica)*

La Ministra,

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021) modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril (BOE 23/04/2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Elena Pita Domínguez

ANEXO I

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente resolución es el libramiento de la subvención prevista en el Real Decreto 1041/2025 de 19 de noviembre, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por importe de 222.280 €, en la aplicación presupuestaria 23.10.456M.480, para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES y CUANTÍAS MÁXIMAS

Las actuaciones a desarrollar con cargo a esta subvención serán las siguientes:

1. Proyectos Técnicos

1.1. Redacción de la *“Guía para la Elaboración de Planes Locales de Actuación frente a los Riesgos de Inundaciones”*

Siguiendo la línea de publicación de guías para impulsar la elaboración de planes locales de actuación ante los nuevos riesgos climáticos -hasta el momento, se han publicado los materiales relativos a los riesgos de altas temperaturas e incendios de interfaz urbano-forestal-, se realizará un documento de recomendaciones para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación ante los riesgos derivados de los cambios en el régimen pluviométrico en España, que se traducen cada vez más en eventos de lluvias torrenciales que provocan inundaciones en muchos municipios.

1.2. Elaboración de nuevos Planes de Actuación frente al riesgo de Altas Temperaturas

Tras la realización, en el marco del plan de trabajo de 2024, de planes piloto en 9 municipios de la Red Española de Ciudades por el Clima, a partir de la aplicación de la *“Guía para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación ante las altas temperaturas”*, se ampliará la experiencia apoyando a nuevas entidades locales en la redacción de sus propios planes. Asimismo, se puede avanzar en la definición de una mecánica de elaboración de los planes, mediante el desarrollo de plantillas que faciliten su diseño y actualización, de manera autónoma, por las entidades locales interesadas.

1.3. Aplicación de la *“Guía de Recomendaciones para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación ante el riesgo de incendios en la interfaz urbano-forestal”*

Al igual que se ha hecho con el manual relativo al riesgo por altas temperaturas, se prevé ofrecer apoyo a entidades locales de la Red Española de Ciudades por el Clima para la aplicación práctica de la *“Guía de recomendaciones para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación ante el riesgo de incendios en la*

interfaz urbano-forestal", desarrollada en el marco del plan de trabajo de 2024, con objeto de redactar planes piloto locales ante el riesgo de incendios de IUF.

PROYECTOS TÉCNICOS	COSTE
- Guía para la elaboración de planes locales de actuación frente al riesgo de inundaciones.	45.000 €
- Apoyo a la elaboración de Planes Locales de Actuación frente al riesgo de Altas Temperaturas	24.000 €
- Apoyo a la elaboración Guía de planes piloto de actuación ante el Riesgo de Incendios en la Interfaz Urbano-Forestal	24.000 €
- Coordinación:	35.000 €
o Contacto con los representantes locales para la solicitud de la información necesaria para la elaboración de los trabajos	
o Organización de los grupos de trabajo de cada proyecto	
o Supervisión del correcto desarrollo de los trabajos y cumplimiento de los plazos	
o Corrección y revisión de los contenidos de los borradores de los proyectos en elaboración	
TOTAL	128.000 €

2. Herramientas de apoyo

2.1. Talleres, reuniones y participación en temas de interés:

- XVII Asamblea de la Red. Se convocará a todos los miembros de la Red para presentar los resultados de los trabajos realizados durante 2024 y lanzar la propuesta del plan de trabajo para 2025.
- X Premio a las Buenas Prácticas Locales por el Clima. Entrega de los reconocimientos a los ganadores y finalistas.
- 20º aniversario de la Red Española de Ciudades por el Clima. Acto conmemorativo y exposición por el 20º aniversario de la constitución de la Red.
- Talleres on-line sobre temas de interés para la Red Española de Ciudades por el Clima y sobre los proyectos y materiales elaborados, en el marco de la subvención 2024, para dar a conocer su contenido y facilitar su utilización y aplicación:
 - Presentación del proyecto desarrollado en 2024 de Planes Piloto ante Altas Temperaturas
 - Presentación Guía incendios interfaz urbano-forestal
 - Presentación del VII Informe de Políticas Locales de Lucha contra el Cambio Climático.
 - Seminario sobre compensación de emisiones
- Coordinación de la ejecución de las actuaciones y soporte técnico a las mismas.
- Búsqueda, selección y contratación de ponentes expertos.
- Colaboración, representación y participación en jornadas y reuniones.
- Difusión de las actuaciones realizadas por la Red y otras entidades con fines análogos.
- Elaboración de resúmenes e informes ad-hoc.

2.2. Mantenimiento y actualización de las herramientas de difusión:

- **Biblioteca Ciudades por el Clima y publicaciones:** elaboración de guías con las conclusiones y recomendaciones de los talleres más relevantes, procesos de consultas para participación de los municipios de la Red, elaboración de la Memoria de actividades 2025, así como todos aquellos documentos que se consideren de interés.
- **Alojamiento y actualización de la página web** www.redciudadesclima.es de los contenidos y secciones de la Web. Incorporación continua de nuevos contenidos en la web sobre las actividades desarrolladas por la Red y sus miembros. Contratación de labores de alojamiento y actualización de su programación.

HERRAMIENTAS DE APOYO	COSTE
- XVII Asamblea de la Red	17.000 €
- 20 Aniversario de la Red	8.000 €
- Talleres, colaboraciones, reuniones y participación	9.500 €
- X Premio a las Buenas Prácticas por el Clima	1.150 €
- Renovación de la marca nacional	2.680 €
- Alojamiento y actualización de la página Web	8.650 €
- Coordinación:	47.300 €
o Mantenimiento y actualización de herramientas de difusión	
o Coordinación de la ejecución de las actuaciones y soporte técnico a las mismas	
o Búsqueda, selección y contratación de los expertos necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones descritas	
o Colaboración, representación y participación en reuniones y congresos de ámbito nacional e internacional de interés para las entidades locales.	
o Difusión de las actuaciones y materiales entre los Gobiernos de la Red, a través de correo electrónico, postal y página Web	
o Elaboración de resúmenes, publicaciones, memoria de actividades e informes ad-hoc	
TOTAL	94.280 €

CONCEPTO	COSTE
PROYECTOS TÉCNICOS	128.000 €
HERRAMIENTAS DE APOYO	94.280 €
TOTAL	222.280 €

En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará conforme a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Toda subcontratación superior al 50% del coste total de la actividad subvencionada requerirá la autorización previa por la OECC.

Toda incidencia que suponga una modificación de las actuaciones subvencionables deberá ser autorizada por la Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático, siempre que las nuevas actuaciones tengan igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que las originales, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de ejecución establecido. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución.

Según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, el logotipo oficial de la OECC y del MITECO deberá figurar en todo el material que se realice con motivo de la actividad subvencionada, y deberá respetar su diseño en cuanto a forma, texto y colores, y guardar la debida proporcionalidad con los otros posibles logotipos. El incumplimiento de este requisito podría determinar la exigencia del reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO

El presupuesto total que conlleva la realización de las actuaciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (222.280,00 €).

Una vez firmada la resolución definitiva y previa fiscalización de la propuesta pago se realizará un pago anticipado de la totalidad de la subvención. La FEMP queda exonerada de la constitución de garantía. Los pagos se harán efectivos en la cuenta bancaria de La Caixa de la que la FEMP es titular con número ES37.2100.2225.4402.0022.0605

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables comenzará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de marzo de 2026.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La FEMP, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables, dispone de un plazo de justificación de tres meses contados desde el día siguiente del fin del plazo de ejecución. La FEMP justificará ante la OECC la aplicación de la subvención percibida y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los límites de gasto subvencionables, tales como gastos de viaje y manutención, publicidad y asistencia a congresos o eventos, se justificarán por cuantías razonables dentro del criterio de austeridad vigente en nuestro país.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Excepto las que se convoquen en esta Dirección General, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que no se vulnere lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.